

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanzas para el ejercicio 2021.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de noviembre de 2020 sobre modificación de las siguientes Ordenanzas:

a) Ordenanza nº 1, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

b) Ordenanza nº 2, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado.

c) Ordenanza nº 3, reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

d) Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

e) Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

f) Ordenanza fiscal nº 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio sobre control de vertidos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

g) Ordenanza fiscal nº 21, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

h) Ordenanza fiscal nº 22, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

i) Ordenanza fiscal nº 26, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

j) Ordenanza fiscal nº 48, reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

k) Ordenanza nº 32, reguladora del precio público por enseñanza especial en la Escuela Municipal de Música.

l) Ordenanza nº 33, reguladora del precio público por la prestación del servicio de publicidad en radio, televisión y otros medios de comunicación locales.

m) Ordenanza nº 35, reguladora del precio público por enseñanza especial en la Universidad Popular.

n) Ordenanza nº 44, reguladora del precio público por realización de talleres, cursos y otras actividades por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Socuéllamos.

ñ) Ordenanza nº 45, reguladora de los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio y por el servicio de comida a domicilio, así como la participación económica de los usuarios por la prestación de los mismos.

o) Ordenanza nº 50, reguladora del precio público por prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Se hace público el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.  
**ORDENANZA N.º 1, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

Las tarifas recogidas en el art. 6 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m3 consumido de agua:	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,3764 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,4567 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,5447 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,6649 €
TARIFA SOCIAL (Por cada m3 consumido de agua):	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,2826 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,3424 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4084 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,4987 €

**ORDENANZA N.º 2, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

La tarifa recogida en el art. 6.º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,79 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	56,47 €

**ORDENANZA N.º 3, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO**

La tarifa recogida en el art. 12.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	241,81 €
Análisis de Industria Alimentaria	349,28 €
Análisis de Industria Metalúrgica	537,38 €

**ORDENANZA FISCAL N.º 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

La tarifa recogida en el art. 6.º de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

- Por cada vivienda o local negocio con acometida a la red de alcantarillado público, al trimestre	3,79 €
- Por cada autorización para acometer a la red de alcantarillado público	56,47 €

**ORDENANZA FISCAL N.º 8, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Se añade una disposición transitoria en los siguientes términos:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en suspenso la aplicación de tarifas de esta Ordenanza.

**ORDENANZA FISCAL N.º 16, REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE CONTROL DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS A LA RED DE ALCANTARILLADO**

La tarifa recogida en el art. 10.1 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Análisis de Agua Residual	241,81 €
Análisis de Industria Alimentaria	349,28 €
Análisis de Industria Metalúrgica	537,38 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifica la disposición transitoria en los siguientes términos:

Disposición transitoria: Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en suspenso la aplicación de esta Ordenanza y se mantienen, durante todo el año, las autorizaciones ya concedidas para instalación de terrazas.

**ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Las tarifas del mercado del viernes quedan fijadas como sigue:

Mercado del viernes (Tarifas con efectos exclusivos para el año 2021).	
Concesión de autorización	42,57 €
Puestos de venta, por ml, al mes (liquidación por meses anticipados)	4,95 €
Puestos de temporada, por ml, al día	1,69 €
El impago de tres cuotas supondrá la retirada de la concesión de autorización para instalar el puesto de venta. Conforme al art. 26 TRLRHL, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pueda ejercer o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.	

**ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Se añade una disposición transitoria en los siguientes términos:

Disposición transitoria: Con efectos exclusivos para el año 2021, se deja en suspenso la aplicación de las siguientes tarifas de esta Ordenanza:

Comercio:	
Oficinas y despachos que constituyan unidad catastralmente diferenciada (exclusivamente para Agencias de Viaje)	65,16 €
Hostales y pensiones	176,16 €
Bares, pubs, casinos, restaurantes y cafeterías	224,04 €
Discotecas y Salas de Fiesta	387,52 €
Carnicerías, pescaderías y comercio en general	91,76 €

**ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES**

Las tarifas recogidas en el art. 4 de la ordenanza queda fijada en las siguientes cuantías:

Por cada m3 consumido de agua:

De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,3764 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,4567 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,5447 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,6649 €

TARIFA SOCIAL (Por cada m3 consumido de agua):

De 0 hasta 10 m <sup>3</sup>	0,2826 €
Más de 10 hasta 20 m <sup>3</sup>	0,3424 €
Más de 20 hasta 40 m <sup>3</sup>	0,4084 €
Más de 40 m <sup>3</sup>	0,4987 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ORDENANZA Nº 32, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:

- Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia. Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año.	100%
--	------

ORDENANZA Nº 33, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES

Se modifican las siguientes tarifas de la Ordenanza, recogidas en el art. 4, que quedan redactadas como se indica:

TARIFA 1ª.- TELEVISIÓN LOCAL	
- Se suprime descuento por pago anticipado.	
PUBLIRREPORTAJES	
Duración de 1 minuto (excluido IVA).	10,00 €
Duración de 3 minutos (excluido IVA).	13,00 €
Duración de 5 minutos (excluido IVA).	15,00 €
Duración de 6 a 10 minutos (excluido IVA).	30,00 €
- Descuento sobre las tarifas anteriores a empresas con domicilio fiscal en la localidad	25%
PRODUCCIONES EN VIDEO	
SPOTS en la localidad, sin propiedad (excluido IVA)	60,00 €
SPOTS fuera de la localidad, sin propiedad (excluido IVA)	80,00 €
PUBLIRREPORTAJES en la localidad, sin propiedad (excluido IVA)	75,00 €
PUBLIRREPORTAJES fuera de la localidad, sin propiedad (excluido IVA)	100,00 €
Copia de grabaciones (IVA incluido)	5,00 €

La tarifa de producción de imágenes fijas+Locución, queda redactada como sigue:

PRODUCCIONES PANTALLA FIJA + LOCUCIÓN	
Producciones de faldones publicidad / Pantalla + Locución (excluido IVA)	20,00 €

TARIFA 2ª.- RADIO LOCAL	
- Se suprime descuento por pago anticipado	
Duración hasta 5 minutos (excluido IVA)	5,00 €
Duración de 6 minutos hasta 15 (excluido IVA)	8,00 €
Duración de 16 minutos hasta 30 (excluido IVA)	15,00 €
Duración de 31 A 60 minutos (excluido IVA)	30,00 €
- Descuento sobre las tarifas anteriores a empresas con domicilio fiscal en la localidad	25%

Se crea la siguiente tarifa:

TARIFA 3ª.- PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS	
IMPORTES POR PUBLICACIÓN (excluido IVA)	
1 módulo	14,00 €
2 módulos	26,00 €
3 módulos	38,00 €
TARIFA 3ª.- PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS	
1/4 de página (6 módulos)	75,00 €
1/3 de página (9 módulos)	120,00 €
1/2 página (12 módulos)	160,00 €
1 página (24 módulos)	275,00 €
Portada (máximo 1/4 de página)	200%

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Contraportada	100,00 €
Emplazamiento fijo	+ 25.00 €
<b>IMPORTES POR PUBLICACIÓN (excluido IVA), A EMPRESAS CON DOMICILIO FISCAL EN LA LOCALIDAD</b>	
1 módulo	10,50 €
2 módulos	19,50 €
3 módulos	28,50 €
4 módulos	37,50 €
1/4 de página (6 módulos)	56,25 €
1/3 de página (9 módulos)	90,00 €
1/2 página (12 módulos)	120,00 €
1 página (24 módulos)	206,25 €
Portada (máximo 1/4 de página)	200%
Contraportada	100,00 €
Emplazamiento fijo	+ 25.00 €
<b>CAMPAÑAS PROMOCIONALES ESPECIALES EN PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS:</b>	
En determinadas épocas del año, previo acuerdo de Junta de Gobierno Local, se podrá establecer periodo promocional, con precio especial que, en ningún caso, podrá ser inferior al precio más bajo de las tarifas en vigor.	
<b>PROGRAMAS ESPECIALES EN PRENSA ESCRITA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS:</b>	
Se determinará oferta concreta en base a costes de producción del mismo, tras solicitud a la junta de Gobierno Local	

**ORDENANZA Nº 35, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZA ESPECIAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR**

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:

- Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia. Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año.	100%
--	------

**ORDENANZA Nº 44, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS**

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 5º de la Ordenanza:

- Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia. Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año.	100%
--	------

**ORDENANZA Nº 45, REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y POR EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS**

Los artículos 16, 17 y 18 de esta Ordenanza quedan redactados como sigue:

Artículo 16. Aportación del usuario.

La cuota a abonar por cada comida es de 5'75 euros, ajustado en los porcentajes siguientes:

Renta Para Cápita de la unidad familiar	% reducción
Menor o igual a 400 €	70%
Mayor de 400 € y menor o igual a 600 €	50%
Mayor de 600 € y menor o igual a 800 €	30%
Mayor de 800 €	0%

La aportación mensual a abonar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de comidas prestadas cada mes por el precio de cada una de ellas, determinado por el baremo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Es obligación del usuario/a comunicar al servicio cualquier variación de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

Aquellos usuarios que hagan uso del servicio de manera ocasional o esporádica abonarán la cuota de forma íntegra.

Artículo 17. Bonificaciones y/o exenciones.

En casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales, conceder otras reducciones y/o aplicar otra cuota a las personas con especial situación.

Artículo 18. Acceso al servicio.

El procedimiento a seguir para acceder al servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio será el siguiente:

1. Solicitud por escrito, acompañada de la documentación que en su caso se requiera, formulada por los interesados en modelo que se facilitará en Servicios Sociales.
2. Valoración de la solicitud con determinación de la cuota a pagar.
3. Completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, Resolución de Alcaldía, o Concejalía en quien delegue, concediendo o denegando la prestación del servicio solicitado.
4. Comunicación de la Resolución al interesado.
5. Incorporación, en su caso, al servicio.

**ORDENANZA Nº 50, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Se agrega el siguiente colectivo a los incluidos en el art. 6º de la Ordenanza:

- Voluntarios de asociaciones de emergencias sociosanitarias, con extensión a su unidad familiar hasta primer grado, con un máximo de dos actividades por familia.	
- Uso de Piscina	100%
- Cursos y actividades deportivas	100%
Deberán aportar certificado de prestación de servicios del presidente de la asociación que acredite su participación activa en el voluntariado durante el último año	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

(Documento firmado electrónicamente).

**Anuncio número 233**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>